

### DELA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cesa. Se entiende hecha la premulgación, el día en que termina la inserción de la

ler en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Oodigo civil.) No se publicara en este periodice ningún edicto é disposición eficial, sea cualquiers la Autoridad de que preceda, como ne se ordene por el Sr. Gobernador civil, cor suro conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION En la capital, un mes, pago adelantado. . 5 Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paco, 1. En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 céntimos de peseta eada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en el Boletin ningun anuncio de subasta para servicies publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrac el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliege de condicienes que para la misma se hubiesen publicade.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las diez y treinta de la mañana de este dia, me traslada el siguiente parte, dado à las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenisima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado la noche con tranquilidad. La fiebre ha desaparecido, y con ella los demás sintomas flojisticos agudos. Continúan lentos y débiles los movimientos del corazón, lo cual hace posible nuevas complica-Clones.»

Lo que de orden de S. M. transcribo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las ocho y cincuenta de la noche de hoy, me transmite el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenisima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha Pasado el dia sin novedad en la

marcha de su padecimiento; la temperatura sigue normal.»

Lo que de orden de S. M. transcribo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 9 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.;

### Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 709.

Secretaria.—Sanidad.

Se recuerda à los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de los articulos 15 y 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891.

En su consecuencia, à la mayor brevedad se servirán remitirme una nota duplicada expresiva de los nombres de los Facultativos municipales, fechas de su nombramiento, duración del contrato celebrado, y sueldo ó emolumentos que perciban.

Murcia 9 de Febrero de 1893.= El Gobernador, Luis de Calatrava.

### MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: La carencia de una estadistica que diera á conocer el número y circunstancias de las fincas urbanas y de los ganados, así como la extensión y calidad de los predios rústicos, ya parcelariamente, ya por masas de cultivos, dentro de cada término municipal, ha sido hasta hoy obstáculo insuperable para que la contribución territorial y pecuaria quede establecida con el carácter de impuesto de cuota fija, afectando à cada cual en justa proporción con los rendimientos de sus bienes.

Por este motivo, la ley de 23 de Mayo de 1845, hizo de dicha contribución un impuesto de repartimiento, facultando al Gobierno para que, bajo su responsabilidad y teniendo presentes las mejores bases de los anteriores repartos, distribuyese el cupo general entre las pro- l se formaron, y por las alteraciones l

vincias, mientras que los Ayuntamientos y las Juntas provinciales debian distribuir el particular cupo de cada pueblo, con arreglo á las utilidades declaradas por los propietarios, colonos y ganaderos.

Temióse, no obstante, que las declaraciones no reflejasen con exactitud, ni tal vez con aproximación, la verdadera riqueza existente, y de ahí que se estableciera la responsabilidad colectiva de los contribuyentes, para que el recargo que unos sufrieran en sus cuotas, por el pago de las que otros dejaran. de satisfacer, les moviese à denunciar las ocultaciones y la simulación de siniestros ó de insolvencia, con cuyo fin se dispuso también que los particulares y los pueblos pudieran entablar reclamaciones de agravio, y que las rebajas que obtuvieran por este concepto produjesen aumentos equivalentes en las cuotas ó cupos de los demás.

Hay que reconocer que este procedimiento era el único utilizable, dada la falta de medios con que la Administración había de hacer efectivo el impuesto; pero como el sistema no descansaba en principios científicos, ni en razones de equidad ó de justicia, era preciso abandonarle tan luego como se poseyeran los necesarios datos estadisticos, y para lograrlos se dictó el reglamento de 18 de Diciembre de 1846, disponiendo que en todos los pueblos se llevará a efecto la doble evaluación parcelaria y por masas de riqueza, formando los Registros de las fincas y de los ganados y el catastro de cada término munici-

La magnitud de la empresa y los cuantiosos gastos que había de ocasionar, calculados en más de 20 millones de reales, fueron parte, con otras varias concausas, para que tan importantes trabajos no tuvieran realización, y en su defecto, se formaron en 1851 los documentos más sencillos, conocidos con el nombre de amillaramientos, que fueron rectificados en 1860, y que por medio de apéndices, se modifican anualmente.

Pero no todos los Ayuntamientos prestaron su concurso á la Administración; antes bien, muchos de diferentes comarcas no llegaron à formar sus amillaramientos, alegando que lo imposibilitaba, ó hacia en extremo dificil, la excesiva subdivisión de la propiedad.

Por esta circunstancia, por las ocultaciones cometidas en las localidades donde los amillaramientos

que experimentan las fincas y los cultivos con el transcurso del tiempo, multitud de veces se trató de realizar la estadistica territorial y pecuaria, sin que nunca llegaran á emprenderse los trabajos que requería, hasta que se publicó el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, para cuya ejecución se adoptaron desde luego las medidas correspondientes.

Sin embargo, como después de tres años muchos contribuyentes no habían presentado aún las cedulas declaratorias, que debían ser el punto de partida de la rectificación, la ley de 31 de Diciembre de 1881, con el laudable propósito de acelerar la reforma, señaló en 16 por 100 el tipo de imposición, respecto á las provincias y pueblos en que se había cumplido aquel deber, disponiendo à la vez que se ajustase el repartimiento á la riqueza de las provincias por el resultado de las cédulas declaratorias, y que los pueblos que no las hubiesen presentado continuarán; hasta que lo verificasen, tributando á razon de 21 por 100 de la que tuvieran reconocida.

Inútil fué también el empeño de la Administración para que los obligados à ello presentaran las cédulas declaratorias, y de aqui que,lejos de cumplirse totalmente los fines de la ley de 1881, quedo en suspenso la formación de los nuevos amillaramientos y se perpetuaron los dos tipos de imposición.

A restablecer la normalidad se dirigió la ley de 18 de Junio de 1885, que, refundiendo el impuesto de la sal en la contribución territorial y pecuaria, fijó esta en la suma de 180 millones de pesetas, para el año económico de 1885-86; al máximo gravamen de 17'50 por 100 en los distritos municipales que contribuían con el 16, y al 23 por 100 en los que continuaban tributando al 21; restableció el sistema de cupo fijo; declaró provisionales los dos tipos expresados, y ordenó que la Administración preparase el modo de unificarlos, por medio de la rectificación de la riqueza imponible de los distritos municipales y de la formación de nuevos amillaramientos, con cuyo fin se dictó un reglamento especial en 30 de Septiembre de aquel año, que tampoco fué cumplido, por que le derogaron disposiciones posteriores.

(Se continuarà.)

### Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 731.

# UERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

Relación de las operaciones facultativas que se practivarán, en los días y términos que á continuación se expi

Nambres.	Operación,	Sitio.	Diputación.	Termino,	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindd.
			•						
			Desde el	el 17 hasta	el 24 del	presente mes.			
11.563 Buenos Aires.	Demarcac.	Barranco del Cigarrón.	Murcia.	Palmar.	D. Pablo Nogués.	*	*	*	*
11.476 Suplemento.	Idem.	iş.					El Reparador.	D. Antonio Barrenas.	Murcia.
11.492 El Aviso. 11.521 La Amistad.	Idem. Idem.	Casa de Esparteña. La Costera.	Totana. Idem.	Hoya. Morti.	* José Victor Egea. Donato Castro.	» D. Pablo Nogués			* *
000					Dec Arton		Anita. Tomás.	<ul> <li>Jacinto Alcaráz.</li> <li>Rafael Lario.</li> <li>Hros de D Carlos Acuña.</li> </ul>	Aguilas. Murcia.
11. zug Proserpina (demasia).	Idem.	Sierra de Enmedio.	Lorca.	Pt." adentro.	» Jacinto Alcaraz.	El mismo.	El Aguila.	D. E. Bañón. Hros. de D. Carlos Acuña.	Murcia. Aguilas.
			Theede of 9	7. Po Ho.	9.5 do Hohron hasta of 4.6		(1eogora y Filar.	L. Juan Lopez Somaio.	
			ny S		i 5				
11.495 La Rica. 11.434 Romualdo (demasia).	Demarcac.° Idem.	Cabezo del Colmenar.	Lorca. Mazarrón.	Esparragal. II "	D. Manuel Manzanera.	» Rafael Lario El mismo.	La Sorpresa.  Talia (dem.'núm. 1853).	Heredèros de D. Luis Zamora Sociedad La Amistad.	Mazarrón. Murcia.
11.435 Escudo de Romualdo (id.)	Idem.	Idem.	Idem.	*	El mismo.	El mismo.		D. Isidoro Fernández.  » Fernando Redondo.  » Losé Fresneda	Cartagena.
11.500 San Pascual.	Idem.	Pedreras Viejas.	Idem.	Leiva.	» Sebastián Cutillas.	» F. Narbona.	(La Casualidad. San Miguel.	* Federico Capé.  * Miguel Paredes.	Mazarrón. Idem.
11.529 Sebustiana.	Idem.	Sierra de las Herrerías.	Idem.		» Pedro Bernal Descalzo		La Amistad. Joya de los mares. Por si acaso (demasia). Coto Fortuna.	D. Francisco Montegrifo.  > Pascual Pardo.  Herederos de R. Orozco. Idem de D. J. A. Márquez.	Lorca. Alicante. Murcia. Lorca.
			Desde el 5	5 hasta	hasta el 12 de Marzo p	próximo.			
11.535 Rafaela.	Demarcac.°	Bcs. Muñoces y Frasnar.	Mazarrón.	Ifre y Leiva.	D., Rafael Lario.		(El Milagro. (Angeles. María de la Alegría. (La Amistad.	D. José Jiménez Peralta.  * Miguel Ruiz.  * Pablo Nogués.  * Francisco Montegrifo.	Murcia. Idem. Lorca.
11.564 Antonio Manuel.	Idem.	Cabecico de la Solana.	Idem.	Mazarrón.	» Antonio Mtz. Donate. D	). Pablo Nogués	un du du		Murcia.
11.565 Francisco Alberto.	Idem.	El Portichuelo.	Idem.		El mismo.	El mismo.	(Estadista. (Por si acaso (caducada). Ezequiela (caducada).		IMurcia.
11.573 Carmela y Matilde.	Idem.	Cañada del Tenderin.	Idem.	r Garrobo.	El mismo.	El mismo.	(Estadista. San Damián. San Damián. Ezequiela y D. Concha (ambas caducadas). Casualidad. (ambas caducadas). Casualidad. (b. Isidoro Fernández (Antonio Manuel (registro)).		Idem.   Murcia.

Murcia 9 de Febrero de 1893.—El Ingeniero Jefe, Joaquin Izquierdo.

### Número 702.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera suhasta verificada ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de las leñas de monte bajo que el presente ano forestal pueden producir los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 20 del actual à las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldia, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletin oficial del dia 22 de Enero último, y tipo de tasación de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Murcia 8 de Febrero de 1893:-El Gobernador, Luis de Calatrava.

### Número 728. Circular.

Notificado á este Gobierno por Real orden de 31 del próximo pasado Enero, el fallecimiento abintestato de Antonia Noguera, de nacionalidad española y de estado soltera, ocurrido en la ciudad de Andrés, departamento del Grés, distrito de Toulose, y habiendo dejado en metálico descontados los gastos ocasionados hasta el día 12. de Noviembre último 1.515 francos, mas un pagaré de 100 francos, de dificil cobro y la propiedad de la habitación en que vivía, evaluada en 200 francos; se hace público por medio de este periódico oficial, con objeto de que pueda llegar á conocimiento de la familia.

Murcia 10 de Febrero de 1893.= El Gobernador, Luis de Calatrava.

### Cuarta sección.

Número 727. COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 15 de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaria de guerra de esta plaza, sita en la calle del Angel núm. 14, segunda convocatoria de proposiciones libres para contratar la adquisición y conducción de los materiales necesarios para las obras del Cuartel enfermeria de Archena, durante el período de cuatro años á contar desde que el contrato sea aprobado, de aquellos que no ofrecieron remate en la primera y segunda subastas y primera convocatoria celebradas, bajo los mismos pliegos de condiciones económico facultativas y economico legales que rigieron en las mismas, que estarán de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve de la mañana à una de la tarde, insertándose à continuación el modelo de proposición. Los precios limites que han de regir en la misma se publicarán oportunamente.

Cartagena 9 de Febrero de 1893. -Adolfo R. Gamez.

### Modelo de proposición

El que suscribe, veeino de..... habitante en.... calle o plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número.... se compromete à entregar à la Comandancia de Ingenieros en los baños de Archena y punto de obra que se de- l

signe, durante el plazo de cuatro años á contar desde que el contrato sea aprobado; (aqui se expresará el material ó materiales ó servicio por que se interesan), en las cantidades que designe dicha Comandancia, con sujeción à los precios siguien-

(Aqui los precios de cada material.)

Todo con arreglo á los pliegos que riger en la presente convocatoria, los que acepta en todas sus par-

(Fecha y firma del proponente.)

### Sexta sección.

Número 713.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1892.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Domingo Gó-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Anunciar al vecindario que se va à proceder al repartimiento de los fondos del Pósito entre los labradoresé industriales, con arreglo á la orden circular de 25 de Mayo de 1880.

Aprobar la nómina del haber devengados por los guardas municipales temporeros en el mes de Septiembre, y el pago de su importe.

Abonar à Francisco Carrillo, 25 pesetas por una colgadura para los balcones de la Sala Capitular.

Quedar enterado de no haber sido posible al Sr. Alcalde usar de la autorización que se le confirió para retirar las 2.000 pesetas concedidas del fondo de calamidades públicas.

Aprobar la relación de lo recaudado por alquiler de las paradas de feria y que se ingresen las 135 pesetas de su importe.

Pagar al Sr. Manzanera 200 pesetas por honorarios del proyecto de reparación de la callè de San Damian.

Autorizar à D. Prudencio Soler, para que retire las 2.000- pesetas concedidas á este pueblo del fondo de calamidades públicas.

Reparar la plaza de la Constitución y su travesía con aceras de cemento y adoquin labrado, bajo la dirección de D. Carlos Sánchez.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Domingo Gó-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Reintegrar al Depositario las 82 pesetas que ha pagado por socorros domiciliarios suministrados en el primer trimestre.

Aprobar y pagar la cuenta de material de escritorio, en dicho trimestre, por 151'75 pesetas.

Aprobar también la cuenta de festejos en honor de los Patronos San Cosme y San Damián, y pagar el déficit de 634'44 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue poderes à favor de D. Mariano Baleriola y un Agente de Negocios, para el cobro de intereses de un depósito.

Ordinaria del 17.

Presidencia de D. Pascual Gómez Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

que se sigue contra D. Vicente Sebastián.

Aprobar el proyecto de reparacion de la calle de San Damián, y que se ejecute la obra por administración.

Nombrar interinamente Médico titular del primer distrito à D. Augusto García Burriel.

Adquirir la obra de administración «El Libro-Maestro», y el pago de su importe.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia de D. Pascual Gómez de la visita extraordinaria girada | rior. por el Sr. Inspector de primera enseñanza, á la escuela pública de niñas dirigida por D. Vicenta Moreno, en el sentido de que se juzga conveniente y necesaria la jubilación de dicha Profesora, por su avanzada edad, falta de salud y demostrar poco celo en el desempeño de su cargo.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Pascual Gómez Se acordó:

Aprobar las actas de las dos sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

La distribución de fondos para Noviembre.

Aprobar y pagar las relaciones de jornales invertidos en el empedrado de la cuesta de la iglesia, importantes, una 112'50 pesetas y otra 202°75.

Abonar al Notario D. Diego Jiménez, 23'10 pesetas por gastos de un poder legalizado.

Pagar con cargo al presupuesto el importe de 106 papeletas de la rifa à beneficio del Manicomio provincial y que se distribuyan éstas entre los niños de ambos sexos concurrentes à las escuelas, que con más puntualidad concurrieran en este mes.

Autorizar al Sr. Alcalde para que recaude el arbitrio establecido sobre el aprovechamiento de pastos por los ganados de los vecinos.

Abonar al Médico titular D. José Lucas 33'25 pesetas por los doce días que estuvo encargado de la asistencia á las familias pobres del primer distrito.

Mes de Noviembre.

Sesion ordinaria del dia 7.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en el empedrado de la cuesta de la Iglesia en la semana del 10 al 16 de Octubre, y el pago de 199'86 pesetas que importa.

Abonar á José Caballero 316 pesetas, por 18 faroles para alumbrado público, y 89'62 pesetas por gastos en armar y desarmar la feria.

Requerir à los propietarios de edificios colindantes con las aceras de la calle de San Damián y plaza de la Constitución, para que en el término de tres días recalcen los cimientos de sus casas y practiquen las demás obras, sin las cuales, no es posible colocar aceras de cemento.

Que se componga la calle de Secanos.

Que se deslinde el camino vecinal del pago de Luisa y Cartageno, y que se midan y tasen los terrenos mez.

No mostrarse parte en el proceso | que resulten como sobrantes de la vía pública, dividiéndolos en parcelas.

Ordinaria del dia 14.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de la cuota que ha correspondido en el nuevo repartimiento de gastos provinciales.

Abonar al albanil Maximiliano López 14'50 pesetas, por arreglar el medio punto de la puerta principal del Cementerio municipal.

Que se repare el camino vecinal

del Barranco Judio.

Pagar 195'25 pesetas por jornales, y 355'32 de materiales invertidos en la reparación de la plaza de la Constitución, travesía y calle de Se motivó dictamen, con motivo San Damián, en la semana ante-

Ordinaria del dia 21.

Presidencia de D. Domingo Gó-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Nombrar comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del año actual á D. Daniel García Perona.

Pagar 865'41 pesetas, por jornales y materiales en la reparación de la calle de San Damián, en la semana del 14 al 20 de este mes.

. Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para Diciembre.

Abonar á José González Amorós 8'50 pesetas, por petróleo suministrado, fuera de contrata, para el alumbrado de la feria.

Publicar un bando previniendo á los dueños de solares yermos, que en el término de seis meses acudan á la Alcaldia á producir sus títulos y edificar en aquéllos, con el apercibimiento consiguiente, si así no lo cumplieren; y respecto a nuevas edificaciones, que no se comience ninguna sin licencia del Ayuntamiento.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Domingo Gó-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Rectificar el empradonamiento

general de habitantes del término, nombrandose escribiente temporero para este servicio á D. José Paulino Egea.

Pagar 1.236'60 pesetas, por materiales adquiridos para la reparación de la plaza de la Constitución, su travesia y calles de San Damián y de Secanos.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de un chubeski y otros objetos de mobiliario para las ofici-

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. El pago de 225 pesetas gastadas en la reparación del camino vecinal del Barranco Judio.

Que se hagan las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa el Ayuntamiento, bajo la dirección del maestro albañil Maximiliano López.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Domingo Gó-

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar la cuenta de las obras realizadas en la Sala Consistorial en la semana precedente, importante 194'23 pesetas.

Ordinaria del dia 26.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para Enero.

Una cuenta que importa 1.768'55 pesetas, por materiales para el arreglo de la plaza y calles antes mencionadas.

La relación de lo recaudado por multas é indemnizaciones en el ejercicio de 1891-92, y que se formalice el ingreso de su importe de 35 pese-

Pagar el importe de dos relaciones de jornales empleados en la reparación de las calles de Secanos y San Damián, que ascienden á 378 pesetas 36 céntimos una y 444 otra.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal y que se exponga al público por quince días, juntamente con las dos listas en extracto de que habla el art. 19 de la ley Municipal.

Que cese el escribiente temporero D. José Paulino Egea, y se le abonen sus haberes devengados.

Que por el Sr. Alcalde se prepare la lista de electores de compromisarios para la de Senadores que ha de publicarse el día 1.º de Enero.

Que en el citado día se publique el bando prevenido por el art. 38 de la vigente ley de Reclutamiento.

Abarán 17 de Enero de 1893.—El

Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 23 de este mes, de que certifico.

Abarán 30 de Enero de 1893.— Jesús Carrillo.—V.° B.°: Gómez.

### Octava sección.

Número 705.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez a Fulgencio Sánchez Aragón, conocido por el Rojo el Habanero, cuyo paradero se ignora, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, pautizado en Torreagüera, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, à contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre lesiones à Antonio Antón Pastor; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio à que haya lugar además de ser declarado rebelde.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual encontrado que sea lo remitan á estas Cárceles á disposición de mi Autoridad.

Dada en Murcia á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma. —El Actuario, Fulgencio Murcia. Número 724. ADO DE INSTRUCCI**Ó**N

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Asensio Mogica, de unos veinte años de edad, de estatura regular, delgado, color algo moreno, barbilampiño, ojos, cejas y cabello oscuros, cuyos demás antecedentes y circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte dias, à contar desde la públicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de calzado á Alfonfo Romero; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar.

Y encargo à las Autaridades asi civiles como militares, procedan à la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo à las Cárceles de este partido, à disposición de es-

te Juzgado.

Dada en Yecla á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 690.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en dicho Juzgado bajo la actuación del fedatario sobre robo de quinientas cuarenta y cinco pesetas y un cuchillo de grandes dimensiones à Maria Josefa Marin Sáez, vecina de esta ciudad, con morada en el partido de Monteagudo en la mañana del seis de Enero próximo pasado, se llama al autor ó autores de aquel para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca la presente inserta en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado situado en el plano de San Francisco edificio Audiencia y hora de las diez de su mañana, à responder de los cargos que contra los mismos resulten; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parara el perjuicio que hubiere lugar caso de ser encontrados.

Dada en Murcia à seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma. —El Actuario, José Franco.

Número 725.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en la causa que se instruye sobre disparo y detención de los paisanos Narciso Fernández Sánchez, José Miralles Rodríguez, José Morales Muñoz y Antonio Paredes García, por los Guardias municipales de Mazarrón, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo la madrugada del día diez y seis de Mayo del año último, se ha acordado se cite al testigo D. Ramón García, cuyas

demás circunstancias personales se ignoran, pero se presume pueda encontrarse en los trabajos de la via férrea en construcción de Almeria á Granada, para que dentro del término de diez dias que empezarán á contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca publicada en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almeria, se presente en este Juzgado á prestar declaración sobre el mencionado hecho; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuició à que haya lugar en derecho.

Totana nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Ac-

tuario, Valentin Areu.

### Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Eulalia, vrg.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Eulalia y Carmen.

### EXPECTACOLOS

TEATRO DE ROMEA

Funciones para hoy: Por la tarde à las 3 y cuarto, Colegio de señoritas.—A las 4 y cuarto, La madre del cordero.—A las 5 y cuarto, Las tentaciones de San Antonio.

Por la noche á las ocho y media, El Rey que rabió.

John de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

### A LOS SECRETARIOS

### AYUNTAMENTOS

### INTERESAUTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada

á las ppciones delrescri Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismola obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosáque podría darlugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

### AYUNTAMIENTOS

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

### UXIA OINO ALEU

Obras que se hallan à la venta en la Administración d**e este** periódico.

Novisima ley del timbredel Estado. 2 pts. ejemplar. Ley de Caza y Pesca, a. . . . . 2 » Idem de informaciones, a.. . . . 2 » Idem de Aguas, á. . 2 » Idem de Aranceles, á . . . . . . 2 » Idem de Consumos, Idem de Pesasy Medidas, á. . . . 1 » Idem de multas, a. 1 » Idem de Prestación, Idem de sufragio, á. 1 » Idem de los sargentos, á . . . . . 1 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernandes.